

Expediente N° 1.072.061/03

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15.00 horas del **28 de julio de 2006**, se reúnen: en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** en su condición de dirigentes y miembros paritarios, los Señores/as José Luis BARRIONUEVO, Osvaldo Ismael FIGALLO, Susana ALVAREZ, Norma BOGADO, Francisco José GRASSO, Raúl Ernesto GONZÁLEZ, Juan José BORDES, Sergio PARLA y Armando RIVERA, con el patrocinio letrado del Doctor Jorge Natalio MORDACCI; y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR)**, los Señores/as María PORCELLINI, Juan Carlos STUPP, Gerardo Bartolomé NOVAL, Jorge Santiago BANCHERO, Ángel LUIS, Miguel LOMBRAÑA y Rubén Alberto FORASTIERO, con el patrocinio letrado de la Doctora Alejandra Beatriz VITALI.

A

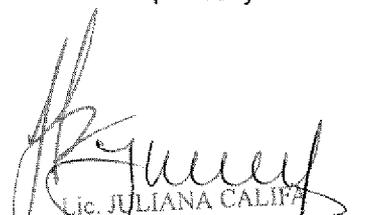
Las partes ratifican a las negociaciones paritarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; como método excluyente para la fijación de los salarios y remuneraciones de los trabajadores de la actividad.

B

Las partes por las particulares situaciones existentes en la contratación de los servicios de los concesionarios según el carácter público o privado que revistan los concedentes, ratifican la necesidad establecida en el acuerdo celebrado el 19 de diciembre de 2005, de mantener transitoriamente la división de las escalas salariales entre el personal de las empresas que prestan servicios en establecimientos públicos nacionales, provinciales y municipales, y el personal de las empresas que prestan servicios en el ámbito de las empresas privadas.

C

En atención a lo expuesto, las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, de aplicación progresiva y diferencial, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2006, consistente en **Adicionales Transitorios No Remunerativos** a partir de las fechas indicadas en cada caso, para cada categoría profesional, de aplicación progresiva, sobre los cuales se abonarán **Únicamente** los aportes y


Lic. JULIANA CALIFA
SECRETARIA DE CONCILIACION
DIR. NAC. DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEC. SOCIAL



contribuciones de obra social, rubros convencionales dispuestos en el CCT 401/06 (seguro de vida y sepelio y fondo convencional ordinario) y cuota sindical.

Dichos adicionales, se detallarán por separado en los recibos de haberes, con la denominación "Adicional Transitorio no remunerativo", sin incorporación a los básicos de convenio, los que se liquidarán conforme la última grilla salarial homologada.

D

CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES.

Según la planilla que se adjunta como anexo 1 y se tiene aquí por reproducida.

E

CONCESIONARIOS EN EMPRESAS PRIVADAS

Según la planilla que se adjunta como anexo 2 y se tiene aquí por reproducida.

F

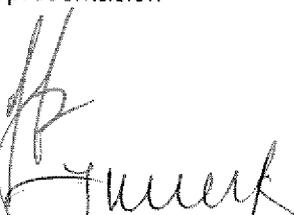
Los adicionales fijados en ambos anexos para el mes de marzo de 2007 y de dicho mes en adelante, tendrán carácter remuneratorio, con todos los aportes previsionales, sociales y convencionales, sin incorporación a los básicos de convenio de cada categoría, bajo la denominación en el recibo de haberes de "**Acuerdo 28/07/2006**".

Las partes se comprometen a reunirse en marzo de 2007 a los fines de tratar la posibilidad de incorporar a las remuneraciones del personal, a partir del mes de abril de 2007, un ajuste del 2,52% y del 2,66 % respectivamente, sobre los salarios básicos de ambas escalas, con la intención de compensar la conversión que se produce en los haberes de marzo de 2007, de la suma transitoria no remunerativa a remunerativa.

Los adicionales fijados por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, se liquidan sobre los básicos de convenio, no siendo aplicables al Adicional Transitorio establecido en el presente acuerdo, tanto cuando el mismo tengan carácter no remuneratorio como cuando adquiera el carácter de remuneratorio.

G

Las partes firmantes, atento el acuerdo salarial arribado que comprende la expectativa inflacionaria del corriente año, se comprometen durante el lapso que comprende la reestructuración salarial y hasta el mes de marzo de 2007 inclusive, a mantener la debida armonía y paz social entre la entidad sindical y la representación


Lic. JULIANA CALVEA
SECRETARÍA DE CONCILIACION
DIR. NAC. DE RELACIONES DEL TRABAJO

empresaria y sus asociadas y a reunirse posteriormente al período involucrado, a efectos de analizar la evolución y la situación laboral del sector. Sin perjuicio de ello las partes son contestes y así se comprometen que, en el caso de producirse en el período arriba indicado, situaciones ajenas a la voluntad de las partes o por hechos de príncipe que pudieran perjudicar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores del sector, se reunirán a tratar exclusivamente la recomposición salarial que pudiere corresponder.

H

La CACYR reitera, en esta oportunidad que le brinda la reunión de las partes, la existencia de una problemática particular que plantea el ius variandi del artículo 66 del RCT, en las relaciones laborales de las empresas concesionarias con su personal, considerando las disposiciones contractuales que fijan los entes y empresas concedentes a los concesionarios, como asimismo que las concesionarias prestan servicios en múltiples lugares para distintos concedentes, siéndoles necesario una mayor flexibilidad en los traslados transitorios o permanentes del personal involucrado.

Ante ello y sin apartarse del espíritu del RCT, las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta (30) días de la celebración del presente acuerdo y conformar una Comisión con tres representantes de cada una, para estudiar el tema y tratar de encontrar una solución convencional, sin desmedro de los derechos individuales de los trabajadores del sector.

I

Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, las partes convienen en prorrogarlo hasta el 31 de marzo de 2007, ratificándolo en todos sus términos, que no hayan sido modificados por el presente acuerdo.

Las partes de común acuerdo, ratifican expresamente el contenido del artículo 5º del CCT 401/05 referido a la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

J

Absorción: Los empleadores podrán absorber los incrementos que por medio del presente acuerdo se establecen, en los casos en que se abonaren o reconocieran a su personal, salarios y/o beneficios a cuenta de futuros aumentos y/o adicional de empresa, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de las escalas que por el

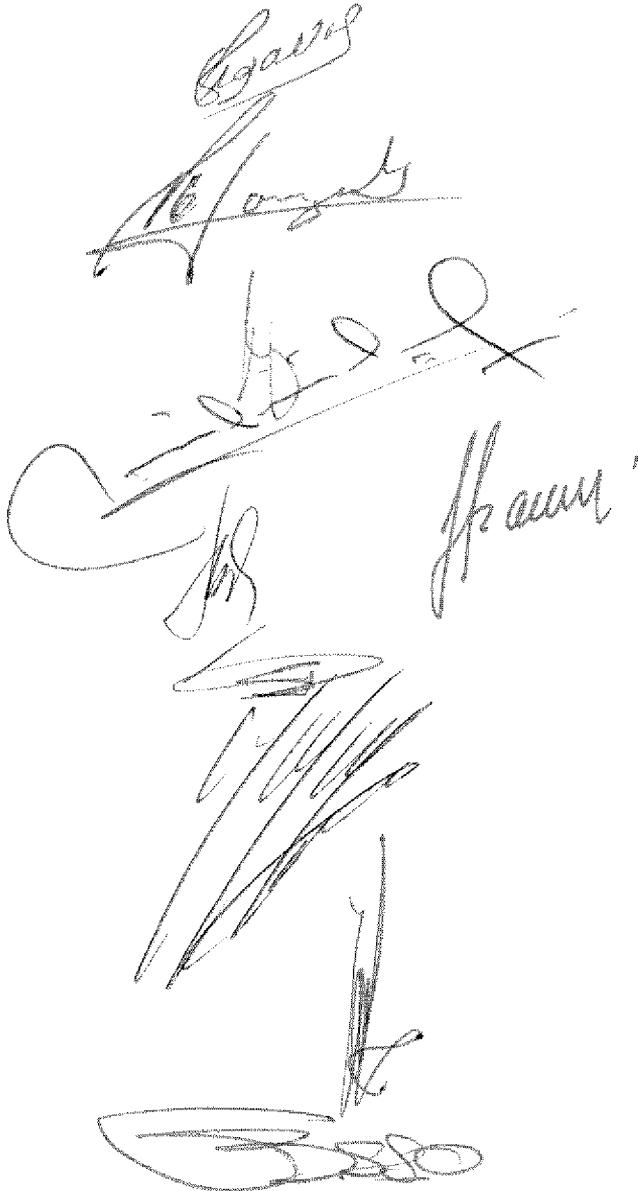
presente se acuerdan.- Como así también absorberán cualquier suma fija o variable que fije el Poder Ejecutivo Nacional hasta marzo de 2007 inclusive.

K

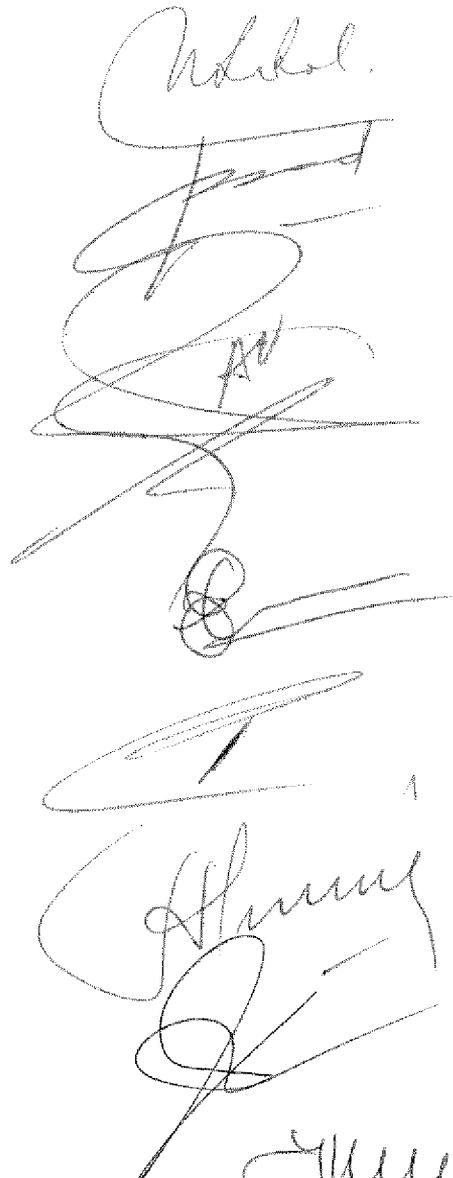
Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y su incorporación a las normas del CCT 401/05.

Sin más siendo las 17.30 horas, las partes previa lectura y ratificación, firman al pie en señal de conformidad CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE GREMIAL



PARTE EMPRESARIA



Lic. JULIANA CALIFA
SECRETARIA DE CONCILIACION
DIR. NAC. DE RELACIONES DEL TRABAJO
MIN. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEC. SOCIAL



Acuerdo del 28 de Julio de 2006 Anexo 2

Concesionarios que prestan servicios en Empresas Privadas

Básico Adicional Transitorio No Remunerativo Básico + No Remunerativo

Cod.Salarial	CCT Marzo 06	Ago-06	Total Agosto 06
1	\$ 900,00	\$ 45,00	\$ 945,00
2	\$ 945,00	\$ 47,25	\$ 992,25
3	\$ 992,25	\$ 49,61	\$ 1.041,86
4	\$ 1.051,79	\$ 52,59	\$ 1.104,38
5	\$ 1.114,89	\$ 55,74	\$ 1.170,63
6	\$ 1.337,87	\$ 66,89	\$ 1.404,76

Cod.Salarial	CCT Marzo 06	Sep-06	Total Septiembre 06
1	\$ 900,00	\$ 72,00	\$ 972,00
2	\$ 945,00	\$ 75,60	\$ 1.020,60
3	\$ 992,25	\$ 79,38	\$ 1.071,63
4	\$ 1.051,79	\$ 84,14	\$ 1.135,93
5	\$ 1.114,89	\$ 89,19	\$ 1.204,08
6	\$ 1.337,87	\$ 107,03	\$ 1.444,90

Cod.Salarial	CCT Marzo 06	Oct-06	Total Octubre 06
1	\$ 900,00	\$ 99,00	\$ 999,00
2	\$ 945,00	\$ 103,95	\$ 1.048,95
3	\$ 992,25	\$ 109,15	\$ 1.101,40
4	\$ 1.051,79	\$ 115,70	\$ 1.167,49
5	\$ 1.114,89	\$ 122,64	\$ 1.237,53
6	\$ 1.337,87	\$ 147,17	\$ 1.485,04

Cod.Salarial	CCT Marzo 06	Nov-06	Total Noviembre 06
1	\$ 900,00	\$ 126,00	\$ 1.026,00
2	\$ 945,00	\$ 132,30	\$ 1.077,30
3	\$ 992,25	\$ 138,91	\$ 1.131,16
4	\$ 1.051,79	\$ 147,25	\$ 1.199,04
5	\$ 1.114,89	\$ 156,08	\$ 1.270,97
6	\$ 1.337,87	\$ 187,30	\$ 1.525,17

Básico Acuerdo del 28/07/06 Remunerativo Básico + Remunerativo

Cod.Salarial	CCT Marzo 06	Mar-07	Total Marzo 07
1	\$ 900,00	\$ 171,00	\$ 1.071,00
2	\$ 945,00	\$ 179,55	\$ 1.124,55
3	\$ 992,25	\$ 188,53	\$ 1.180,78
4	\$ 1.051,79	\$ 199,84	\$ 1.251,63
5	\$ 1.114,89	\$ 211,83	\$ 1.326,72
6	\$ 1.337,87	\$ 254,20	\$ 1.592,07

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including 'AC', 'Legas', and 'Cobol'.

Handwritten signature of Lic. Juliana Caliza, Secretary of Conciliation, National Directorate of Labor Relations, Ministry of Labor, Employment and Social Security.



EXPEDIENTE N° 1.166.026/06

En la ciudad de Buenos Aires, a los **31 días del mes de julio de 2006**, siendo las 15:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Relaciones Labores del Depto. N° 1, en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA –UTHGRA-**, el Sr. Osvaldo FIGALLO, Secretario Gremial, el Sr. Juan José BORDES, el Sr. Raúl GONZALEZ, el Sr. Juan Domingo CASTRO, el Sr. Armando RIBERA y la Sra. Norma BOGADO, asistidos por el Dr. Jorge MORDACCI, por una parte, y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS –CACYR-**, la Sra. María del Rosario PORCELLINI, el Sr. Luis CERVERA, el Sr. Jorge BANCHERO, el Sr. Juan Carlos STUPP, asistidos por la Dra. Alejandra Beatriz VITALI.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, concedida la palabra a **AMBAS REPRESENTACIONES** quienes en conjunto y de común acuerdo manifiestan que: agregan en este acto el acuerdo salarial alcanzado en la presente negociación, el cual ratifican en un todo y solicitan su correspondiente homologación.-----

Sin mas, siendo las 15:30 horas finaliza la audiencia. Firman los comparecientes por ante mi que certifico.-----

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the union representatives]

[Signature of Lic. Juliana Califa]
Lic. JULIANA CALIFA
SECRETARIA DE CONCILIACION
DIR. NAC. DE RELACIONES DEL TRABAJO
MIN. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEC. SOCIAL

[Handwritten signatures of the employer representatives]